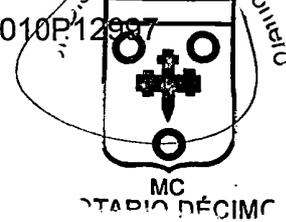




Factura: 001-002-000019254



20151701010P12997



NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701010P12997						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MIRABAL DIAZ ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756271472	CUBANA	SOCIO(A)	
Natural	SANDOVAL DIAZ YUNIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756846984	CUBANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

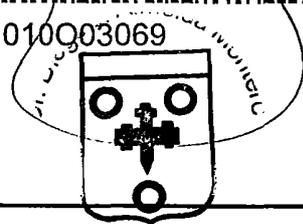


Factura: 001-002-000019255



20151701010003069

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701010003069



NOTARIO OTORGANTE:	DECIMA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MIRABAL DIAZ ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756271472
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

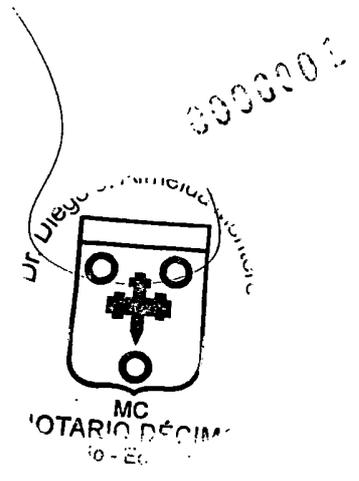
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:



 NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

1 **FACTURA No.**
2
3 **ESCRITURA No. 2015-17-01-10-P**
4



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

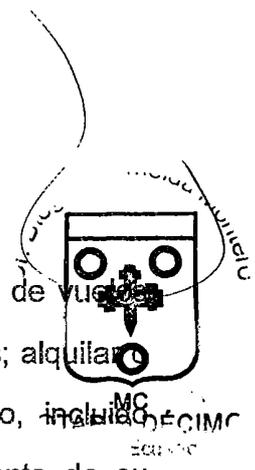
15 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
16 **OTORGADA POR:**
17 **ARTURO MIRABAL DÍAZ Y YUNIEL SANDOVAL DÍAZ**
18 **CUANTÍA: USD. 400,00**
19 **&*& MC &*&**
20 **DI 3 COPIAS**

21
22

23 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
24 Ecuador, hoy día **OCHO (08) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL**
25 **QUINCE**, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
26 Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen señor Arturo Mirabal Díaz,
27 divorciado y Yuniel Sandoval Díaz, casado, por sus propios y personales
28 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad cubana, domiciliados

1 en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
2 quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de
3 ciudadanía que en fotocopias se agregan a este instrumento; y me piden
4 que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR
5 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase
6 insertar una que contenga una escritura pública de constitución de una
7 compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas:
8 CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen y suscriben la
9 presente escritura pública de constitución de una compañía de
10 responsabilidad limitada las siguientes personas: señor Arturo Mirabal Díaz,
11 divorciado y Yuniel Sandoval Díaz, casado. Los comparecientes son
12 mayores de edad, del estado civil indicado anteriormente, de nacionalidad
13 cubana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, quienes
14 comparecen por sus propios y personales derechos, y, con amplia
15 capacidad civil para contratar y obligarse. CLAÚSULA SEGUNDA:
16 DECLARACION JURAMENTADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE
17 RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Los comparecientes declaran bajo
18 juramento que todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el
19 presente contrato social, corresponden a la verdad; y manifiestan, su
20 expresa voluntad de constituir, en forma legal, como en efecto lo hacen,
21 una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a las
22 leyes ecuatorianas, y en especial a la Ley de Compañías, las demás
23 disposiciones legales vigentes y el siguiente Estatuto. CLAÚSULA
24 TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES: ARTICULO PRIMERO.-
25 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se
26 denominará TURISMO SANDOVAL & MEJUTO BESTTOURECUADOR
27 COMPAÑÍA DE RESONSABILIDAD LIMITADA de acuerdo a la reserva de
28 denominación emitida por la Superintendencia de Compañías, cuya

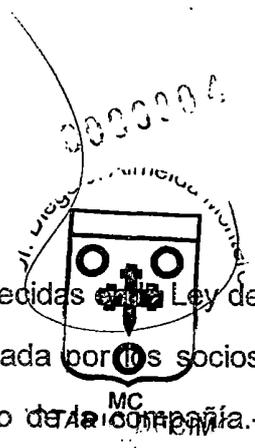
1 impresión se agrega a este instrumento. La compañía es de nacionalidad
2 ecuatoriana. El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Quito,
3 Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá establecer
4 sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del
5 territorio nacional, si así lo acordare la Junta General de Socios.-
6 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía
7 será a) La actividad de operadores de Turísticos que se encargan de la
8 planificación y organización de paquetes de servicios de viajes (tours) para
9 su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores
10 turísticos. Esos viajes organizados (tours) pueden incluir el transporte,
11 alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares históricos o culturales,
12 espectáculos teatrales, musicales o deportivos, b) La realización de todo
13 tipo de actividades turísticas dentro y fuera del país y en todas las ramas
14 que se le relacionen y estén contempladas y respaldadas por Organismos
15 nacionales e internacionales de control turístico, c) podrá organizar,
16 promover y vender planes turísticos nacionales e internacionales, para
17 incentivar la compra y venta de tiquetes que serán operados por la agencia
18 de viajes o por operadoras establecidas en el país o el exterior; organizar y
19 vender planes turísticos para ser operados dentro y fuera del territorio
20 nacional; entregar, reservar y contratar alojamiento y demás servicios
21 turísticos; tramitar y prestar la asesoría al viajero en la obtención de
22 documentación requerida para garantizarle la facilidad del desplazamiento
23 en los destinos requeridos; prestar atención y asistencia profesional al
24 usuario en la selección, adquisición y utilización eficiente de los servicios
25 turísticos requeridos; reserva, cupos y ventas de pasajes con toda la
26 atención solicitada por los usuarios; agenciar comercialmente por cuenta
27 propia y mediante terceros: transporte marítimo, transporte terrestre, fluvial
28 o aéreo de pasajeros, d) realizar actividades de turismo receptivo y de todo



1 tipo en el ámbito nacional e internacional; manejar operaciones de vuelos
2 charter a nivel nacional e internacional con diferentes aerolíneas; alquilar
3 adquirir bienes muebles e inmuebles, vehículos de todo tipo, incluidas
4 aeronaves y barcos; y servicios necesarios para el cumplimiento de su
5 objeto social a nivel nacional e internacional; realizar la contratación y
6 actividad en las diferentes modalidades de transporte aéreo, terrestre, por
7 línea férrea, marítima y fluvial de pasajeros en los ámbitos nacional e
8 internacional; celebrar contratos o convenios con empresas del sector
9 privado o público, nacionales o extranjeras que desarrollen igual actividad o
10 que sean complementarias o conexas con las propias; las demás que sean
11 conexas con las actividades relacionadas con el objeto social, como
12 creación de sucursales nacionales e internacionales; prestar servicios agro-
13 turísticos en Eco-Etnoturismo, Agro- arqueología, Turismo de Aventura y
14 similares; desarrollar programas de Responsabilidad Social Corporativa
15 vinculados con conceptos de aplicación genérica a la actividad empresarial,
16 y otros específicos para el sector turístico y su explotabilidad y
17 sustentabilidad y demás actividades que permitan cumplimentar su objeto
18 social- ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la
19 presente compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de
20 inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. Este plazo
21 podrá prorrogarse por otra u otros de igual o menor duración por resolución
22 adoptada por la Junta General de Socios.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL
23 SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
24 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400.00)
25 dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una, las
26 mismas que son iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía entregará
27 a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará
28 necesariamente su calidad de no negociable y el número de las

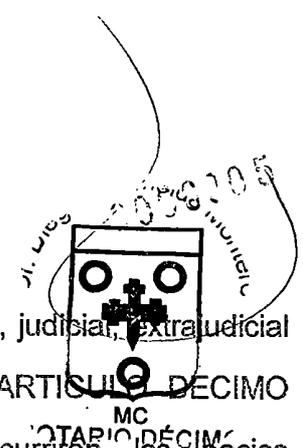
participaciones que por su aporte le corresponda.- ARTICULO QUINTO:
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la compañía podrá
aumentarse por resolución de la Junta General de Socios, con el
consentimiento de la mayoría del capital social, entendiéndose por tal a la
mitad más una de las participaciones. Los socios tendrán el derecho para
suscribir el aumento de capital a prorrata de sus participaciones sociales,
salvo disposición en contrario de la Junta General de Socios. El pago del
aumento de capital puede hacerse bajo las siguientes modalidades: en
numerario, en especie, por compensación de créditos, capitalización de
reservas, por capitalización de utilidades, por capitalización de la reserva
proveniente de revalorización de activos y por los demás medios previstos
en la ley. Para el aumento de capital social se anularán los certificados de
aportación correspondientes y se emitirán nuevos certificados.- ARTICULO
SEXTO: REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- La reducción del capital
social se llevará a cabo en la forma prevista en la ley. En ningún caso, la
Junta General de Socios podrá tomar resoluciones encaminadas a reducir el
capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las
aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un
socio previa liquidación de su aporte.- ARTICULO SEPTIMO:
CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio
el certificado de aportación que le corresponda. Los certificados de
aportación deberán contener los siguientes datos: denominación de la
compañía, el capital suscrito y el capital pagado; el número de
participaciones en que se divide el capital suscrito; número y valor del
certificado; número de participaciones que corresponde a cada certificado,
nombre del socio o propietario; nacionalidad, domicilio y dirección de la
compañía, fecha de escritura de constitución de la compañía y la notaría en
la que se otorgó; fecha; folio y número de inscripción de la escritura de

1 constitución en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición del
2 certificado; la constancia de no ser negociable; y, las firmas del Gerente
3 General y Presidente. Para constancia de que el socio ha recibido el
4 certificado correspondiente, se suscribirán talonarios que llevarán los
5 mismos datos señalados para los certificados de aportación.- ARTICULO
6 OCTAVO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE CERTIFICADOS DE
7 APORTACIÓN.- Cuando un certificado se pierda o destruya, se extenderá
8 uno nuevo en el que conste este particular y de que se trata de un
9 duplicado. El socio interesado, a su costa y por escrito, podrá solicitar al
10 Gerente General que emita un nuevo certificado, y la razón de esta emisión
11 deberá ser registrada en el Libro de Socios y Participaciones.- ARTICULO
12 NOVENO: TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES.-
13 Las participaciones de cada socio podrán ser transferidas, por acto entre
14 vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros,
15 siempre que se obtuviere el consentimiento unánime del capital social para
16 tal efecto. Esta cesión deberá celebrarse por escritura pública y cumplir con
17 las demás formalidades legales. Las participaciones de cada socio son
18 transmisibles por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán
19 representados en la compañía por la persona que designaren.- ARTICULO
20 DECIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL Y FACULTATIVO.- La compañía
21 formará un fondo de reserva legal, hasta que alcance por lo menos al veinte
22 por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de
23 las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Por
24 otra parte, la Junta General de Socios podrá acordar la formación de una
25 reserva especial, determinando el porcentaje de los beneficios que se
26 destinarán a este efecto.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y
27 ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General
28 de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes



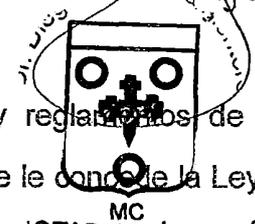
1 tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones, establecidas en la Ley de
2 Compañías y en este estatuto. La Junta General formada por los socios
3 legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía.-
4 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
5 GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General: Uno)
6 Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, y remover a
7 los mismos por incumplimiento de las obligaciones señaladas en los
8 Artículos ciento veinte y cuatro, ciento veinte y cinco y ciento treinta y uno de
9 la Ley de Compañías, y fijar sus remuneraciones; Dos) Aprobar las cuentas
10 y balances que presenten los administradores de la compañía; Tres)
11 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; Cuatro) Consentir en
12 la cesión de las partes sociales previo el consentimiento unánime del capital
13 social y en la admisión de nuevos socios; Cinco) Decidir acerca del
14 aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social;
15 Seis) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los bienes propios de
16 la compañía sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de
17 Compañías; Siete) Resolver acerca de la disolución anticipada de la
18 compañía; Ocho) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo
19 con las causales establecidas en la Ley de Compañías; Nueve) Reformar el
20 contrato social y el estatuto; Diez) Aprobar los presupuestos generales de
21 operación presentados por la gerencia general; Once) Resolver sobre las
22 condiciones de la formación de la reserva especial; Doce) Dictar las políticas
23 para la correcta administración de la empresa; Trece) Resolver sobre la
24 creación o supresión de agencias, sucursales o representaciones de la
25 compañía; Catorce) Resolver todos los asuntos relativos a la marcha de la
26 vida social de la compañía; y, Quince) Ejercer las demás atribuciones
27 contempladas en la Ley y los estatutos de la compañía.- ARTICULO
28 DECIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas

1 Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el Distrito
2 Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía, previa
3 convocatoria del Gerente General o por el Presidente, por su propia
4 iniciativa o del socio o socios que representen por lo menos el diez por
5 ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en la
6 petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
7 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
8 de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren
9 convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos
10 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas
11 Generales podrán ser convocadas por la prensa en uno de los periódicos de
12 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y mediante carta
13 por escrito dirigido a cada uno de los socios con ocho días de anticipación
14 por lo menos al fijado para la reunión y mediante correo electrónico a cada
15 socio en la forma establecida en el Reglamento sobre Juntas Generales de
16 Socios y Accionistas vigente. Es aplicable a estas compañías lo establecido
17 en los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de
18 Compañías según lo cual y no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta
19 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
20 lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
21 siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes quienes
22 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
23 la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL QUORUM.-
24 La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en
25 primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la
26 mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda
27 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así
28 en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO:



1 REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial, extrajudicial
2 de la compañía la ejercerá el Gerente General. ARTICULO DECIMO
3 SEXTO: CONCURRENCIA.- A las Juntas concurrirán los socios
4 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la
5 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada
6 Junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial
7 legalmente conferido. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DIRECCION DE
8 JUNTAS GENERALES Y ACTAS.- Las Juntas Generales estarán dirigidas
9 por el Presidente, y en su falta por cualquiera de los socios designados en la
10 sesión. Actuará como secretario el Gerente General y en ausencia de este,
11 un secretario especial que será nombrado en ese momento. Las actas de
12 las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas
13 del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en
14 el Artículo Décimo Tercero del estatuto en lo que se refiere a la Junta
15 General Universal en la que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser
16 aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a
17 ella. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles
18 escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas
19 con numeración continua y rubricada una por una por el secretario.-
20 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DERECHO A VOTO.- Las decisiones de la
21 Junta General, se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente a
22 cada reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
23 mayoría. Para efectos de la votación por cada participación de un dólar
24 cada una el socio tendrá derecho a un voto. ARTICULO DECIMO
25 NOVENO: DERECHOS DE LOS SOCIOS.- A más de los derechos que
26 establece la ley de Compañías, los socios de la compañía tendrán los
27 siguientes derechos: Uno) Intervenir con voz y voto en la Junta General de
28 Socios, personalmente o por medio de un representante, mediante carta

1 escrita o poder especial para cada sesión, a no ser que el representante
2 ostente poder general legalmente conferido. Por cada participación el socio
3 o su representante tendrá un voto; Dos) Elegir y ser elegido para los
4 organismos de administración; Tres) Percibir las utilidades y beneficios a
5 prorrata de las participaciones pagadas; Cuatro) Los demás derechos
6 previstos en la ley y el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO:
7 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la compañía tendrán las
8 siguientes obligaciones: Uno) Pagar las participaciones que hayan suscrito,
9 de acuerdo con la ley; Dos) Abstenerse de realizar actos que impliquen
10 injerencia en la administración; Tres) Responder solidariamente de la
11 exactitud de las declaraciones contenidas en el presente contrato de
12 constitución y de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al
13 valor de los bienes aportados; Cuatro) Las demás obligaciones que señale
14 la ley, los reglamentos expedidos o que expidan la Superintendencia de
15 Compañías y el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
16 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios
17 se limitará al monto de sus participaciones individuales en la compañía,
18 salvo las excepciones legales.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL
19 PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de
20 Socios para un periodo de TRES AÑOS contados desde la fecha de
21 inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil y podrá ser o no
22 socio de la compañía. El Presidente podrá ser reelegido en forma indefinida.
23 Sus deberes y atribuciones son: Uno) Convocar y presidir las sesiones de la
24 Junta General y firmar las actas respectivas; Dos) Extender y suscribir los
25 nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta
26 General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; Tres) Firmar los
27 certificados de aportación; Cuatro) Supervigilar las operaciones de la
28 marcha económica de la compañía; Cinco) Vigilar el cumplimiento de los



1 objetivos sociales y la aplicación de las políticas y regulaciones de la
2 compañía; y, Seis) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y
3 el estatuto.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA SUBROGACIÓN
4 DEL PRESIDENTE.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del
5 Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General. Si la falta
6 fuere permanente, la Junta General nombrará un nuevo Presidente.-
7 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un
8 Gerente General que será nombrado por la Junta General, por un periodo
9 de TRES AÑOS contados desde la fecha de inscripción de su
10 nombramiento en el Registro Mercantil quien podrá ser socio o no de la
11 compañía. El Gerente General podrá ser reelegido en forma indefinida. Sus
12 deberes y atribuciones son: Uno) Dirigir y coordinar la marcha administrativa
13 de la compañía, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del
14 personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales
15 y contador; Dos) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 compañía; Tres) Girar, aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir a
17 nombre de la compañía cheques y toda clase de documentos; Cuatro) Abrir
18 y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas,
19 órdenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los
20 negocios de la compañía; Cinco) Dirigir el archivo, contabilidad y
21 correspondencia de la compañía; Seis) Presentar a la Junta General, dentro
22 de sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance
23 anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de
24 beneficios y una memoria razonada de la compañía; Siete) Llevar el libro de
25 actas de las Juntas Generales y actuará como secretario de este
26 organismo; Ocho) Intervenir en la compra, venta, hipoteca o cualquier otro
27 gravamen de los bienes de la compañía previa autorización de la Junta
28 General; Nueve) Otorgar poderes especiales y generales con autorización

1 de la Junta General; Diez) Presentar los presupuestos operacionales a la
2 Junta General para su aprobación; Once) Ejecutar las operaciones de
3 acuerdo al presupuesto aprobado; Doce) Celebrar cualquier tipo de actos y
4 contratos a nombre de la compañía; Trece) Inscribir en el mes de enero de
5 cada año la lista de socios en el Registro Mercantil; Catorce) Ejercer las
6 demás atribuciones que le confiere la Ley y el estatuto, sin perjuicio de lo
7 que determina el artículo doce de la Ley de compañías.- ARTICULO
8 VIGÉSIMO QUINTO: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.-
9 En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General
10 este será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones inclusive
11 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Si la falta
12 fuere permanente la Junta General nombrará un nuevo Gerente General.-
13 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FUNCIONES PRORROGADAS.- El
14 Presidente o el Gerente General continuarán en el desempeño de sus
15 funciones cuando haya fenecido su período hasta ser legalmente
16 reemplazados, salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en
17 el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.- ARTICULO
18 VIGESIMO SEPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El año económico de la
19 compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
20 diciembre.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La Junta General adoptará
21 las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del
22 Gerente General, hechas las deducciones de Ley. Cada socio tendrá
23 derecho a recibir las utilidades líquidas de la compañía a prorrata de la
24 participación social pagada.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:
25 FISCALIZACIÓN.- La Junta General de Socios podrá autorizar, cuando lo
26 estime conveniente, la contratación de servicios profesionales a fin de
27 realizar cualquier clase de auditoría a la compañía. De todas maneras, en lo
28 atinente a las auditorías externas, se estará a lo dispuesto en la Ley o en los



1 reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO**
2 **TRIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía podrá
3 disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo lo
4 dispuesto en la Ley de Compañías y a lo que determine la Junta General
5 quien deberá designar un liquidador principal y un suplente, señalándose
6 sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente General.-
7 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**
8 **CAPITAL:** Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital
9 social y suscrito de la compañía será pagado íntegramente en numerario,
10 para lo cual, depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
11 bancaria, que se realizará posterior a que la misma tenga personalidad
12 jurídica. Los socios declaran bajo juramento que la inversión es de carácter
13 nacional y el capital se encuentra integrado de conformidad de la siguiente
14 manera: XXX

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje	Número de Participaciones
Arturo Mirabal Díaz	\$ 200,00	\$ 200,00	50%	200
Yuniel Sandoval Díaz	\$ 200,00	\$ 200,00	50%	200
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 100%	400

15 **CLÁUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE LA**
16 **COMPAÑÍA:** En este acto los socios fundadores por unanimidad nombran
17 como Gerente General y representante legal de la compañía, al señor
18 Yuniel Sandoval Díaz como y como Presidente al señor Arturo Mirabal Díaz,
19 para cuyo efecto se expiden los nombramientos correspondientes.
20 **CLAUSULA QUINTA.- NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo no
21 contemplado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las

1 normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio,
2 los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren
3 aplicables en este contrato. CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIONES
4 JURAMENTADAS DE LOS SOCIOS FUNDADORES: De conformidad
5 con lo dispuesto en los artículos ciento tres y ciento treinta y siete de la Ley
6 de Compañías, los socios fundadores declaran bajo juramento lo
7 siguiente: Uno).- El nombre, nacionalidad y domicilio de los socios
8 fundadores que constituyen la compañía y su voluntad de fundarla son los
9 que han quedado expresados en la presente escritura pública. Dos).- La
10 denominación de la compañía es la que ha quedado expresada en la
11 presente escritura pública. Tres).- El objeto social debidamente concretado
12 de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura
13 pública. Cuatro).- La duración de la compañía es la que ha quedado
14 expresada en la presente escritura pública. Cinco).- El domicilio de la
15 compañía es la que ha quedado expresado en la presente escritura pública.
16 Seis).- El importe del capital social, el número de las participaciones en que
17 está dividido, el valor nominal de las mismas, son las que han quedado
18 expresadas en la presente escritura pública. Siete).- La indicación de las
19 participaciones que cada socio fundador suscribe y pagará en numerario y
20 el valor atribuido a cada una de ellas han quedado expresados en la
21 presente escritura pública; y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo
22 ciento tres de la Ley de Compañías, en el Artículo Trigésimo Primero del
23 Estatuto Social de este instrumento los socios han realizado una
24 declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital
25 social de la compañía; así como han declarado bajo juramento que será
26 depositado su aporte de capital en una institución bancaria. Ocho).- La
27 forma de administración y las facultades de los administradores son lo que
28 han quedado expresados en la presente escritura pública. Nueve).- La

0000008

1 forma de designación de los administradores y de los funcionarios que
2 tienen la representación legal de la compañía son los que han quedado
3 expresados en la presente escritura pública. Diez).- La forma de deliberar y
4 tomar resoluciones en la junta general y el modo de convocarla y constituir la
5 son los que han quedado expresados en la presente escritura pública.
6 Once).- Los demás pactos lícitos y condiciones especiales que los socios
7 han hecho constar en el presente estatuto social son los que quedan
8 expresados en la presente escritura pública, y, son verdaderos, y no existe
9 pacto reservado alguno y no se oponen a lo dispuesto en la Ley de
10 Compañías. CLAUSULA SEPTIMA: AUTORIZACIÓN.- Cualquiera de los
11 socios fundadores quedan autorizados para solicitar la inscripción de la
12 presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del
13 domicilio principal de la compañía. Usted, señor Notario, se dignará
14 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente
15 documento.- "(HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican
16 la minuta inserta, que se halla firmada por el Doctor Patricio Morales M.,
17 con matrícula profesional número nueve mil cincuenta y cuatro del
18 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente
19 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue
20 a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en
21 unidad acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo que
22 doy fe



ARTURO MIRABAL DÍAZ

C.I. No. 175627147-2

28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

YUNIEL SANDOVAL DÍAZ

C.I. No. 1756846984



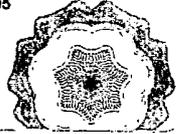
DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **175684698-4**

CEDULA DE
IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
SANDOVAL DIAZ
YUNIEL
 LUGAR DE NACIMIENTO:
 Cuba
 La Habana
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-03-05
 NACIONALIDAD: CUBANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 INALVIS
CASTELLANOS GALLARDO



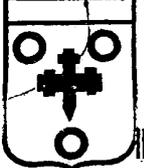


INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **LICENCIADO** V333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SANDOVAL NAVARRO JOSE IBRAHIM**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **DIAZ LAZO RAQUEL**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2015-07-03**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-07-03**

ICM 15 05 225 29

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

MC
 NOTARIO PÚBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

175684698-4 000-0000
SANDOVAL DIAZ YUNIEL

NO EMPADRONADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00735
 4542569 16/09/2015 9:56:06
4542569

I.V.P. I.C.M. 63

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
MIRABAL DIAZ
ARTURO

No. 175627147-2

LUGAR DE NACIMIENTO

Cuba,
La Habana

FECHA DE NACIMIENTO 1937-09-01

NACIONALIDAD CUBANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN

INICIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MIRABAL PEREZ JOSE MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

DIAZ LEON LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2014-09-15

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-09-15

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

LAS PERMI. POR LA LEY

V2343V4242

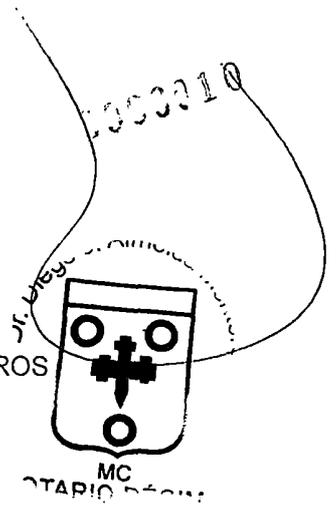


DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2015 10:28 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7711395
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1756846984 SANDOVAL DIAZ YUNIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TURISMO SANDOVAL & MEJUTO BESTTOURECUADOR COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION COMPLEMENTARIA	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
OPERACION PRINCIPAL	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/11/2015 10:28 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

05/10/2015 10.20

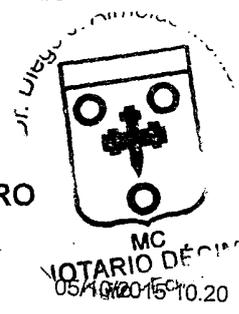
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito, a **OCHO** de **OCTUBRE** del año dos mil quince.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.



TRÁMITE NÚMERO: 68661



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	47505
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5235
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

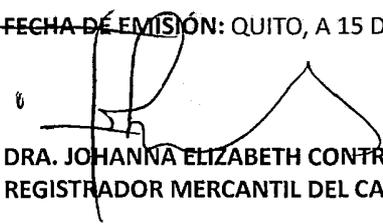
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /08/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TURISMO SANDOVAL & MEJUTO BESTTOURECUADOR COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

~~FECHA DE EMISIÓN:~~ QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

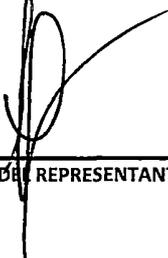




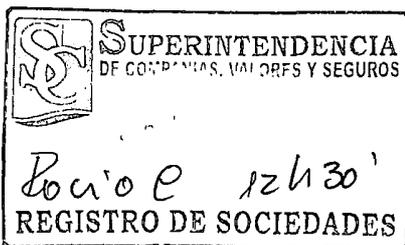
**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

0533.12

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Turismo Sandoval & Mejuto Besttourecuador compañía responsabilidad limitada	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		Best Tour Ecuador	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Distrito Metropolitano Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Distrito Metropolitano Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: San Roque	BARRIO: El Ejido	CIUDADELA:	
CALLE: Buenos Aires	NÚMERO: N16 OE1-38	INTERSECCIÓN/MANZANA: 10 de Agosto	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio Merino	OFICINA No.: Oficina No. 21 Piso 2	
CASILLERO POSTAL: 170402	TELÉFONO 1: 2504345	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: besttourecuador@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: sandoval.yuniel@gmail.com	
CELULAR: 999884584	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Parque Ejido			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Yuniel Sandoval Díaz			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1756846984			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p style="text-align: center;">  <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL </p> <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

VA-01.2.1.4-F1



704166

2015-17-01-34-D 007003

FACTURA No.

00016265



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito, a los 19 días del mes de octubre del 2015, comparecen, por una parte el señor PABLO JAVIER VEINTIMILLA VARGAS con cédula de identidad No. 1719415679, en calidad de ARRENDADOR, y por otra parte YUNIEL SANDOVAL DIAZ, con cédula de identidad No. 1756846984, en calidad de ARRENDATARIO, quienes por sus propios derechos, legalmente capaces convienen en celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Para efectos de este contrato, el ARRENDADOR, describe el inmueble a continuación:

- Tipo de inmueble: oficina en propiedad horizontal
- Ubicación: Edificio Merino, oficina 21, piso 2, ubicado en la Av. 10 de Agosto y Buenos Aires esquina. Sector Ejido del Distrito Metropolitano de Quito.
- Área: 44 m²

SEGUNDA.- El ARRENDADOR da en arriendo al ARRENDATARIO, el inmueble descrito en la cláusula primera, para que sea utilizado únicamente como **OFICINA** para la empresa en proceso constitución **TURISMO SANDOVAL & MEJUTO BESTTOURECUADOR COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con número de inscripción No. 5235 del registro mercantil de Quito, prohibiéndole de antemano hacer uso para actividades reñidas con la moral, las buenas costumbres y las expresamente prohibidas por las Leyes.

TERCERA.- Este contrato tendrá una duración de SEIS (6) meses, contados a partir de la presente fecha, pudiendo renovarse sucesivamente por períodos iguales. Para dar por terminado el contrato, el ARRENDATARIO deberá entregar una notificación por escrito con un plazo de no menos de 60 días antes de su expiración, caso contrario se entenderá automáticamente renovado.

En el caso de que el ARRENDADOR venda el inmueble descrito en la cláusula primera, este contrato queda a consideración del nuevo dueño para su renovación. El ARRENDATARIO notificará con no menos de 60 días al ARRENDADOR este particular.

CUARTA.- El canon de arrendamiento se fija en la cantidad de 165 USD mensuales sin IVA, pagaderos durante los días primeros 10 últimos días de cada mes. Este canon sufrirá un incremento anual equivalente al índice inflacionario promedio del año inmediatamente anterior.

QUINTA.- El arrendatario declara que recibe el inmueble en perfectas condiciones, debiendo responder por sus elementos en caso de pérdida, rotura o deterioro, salvo el desgaste por uso normal. Para el cumplimiento de esta cláusula el arrendatario deposita en poder del arrendador en calidad de garantía la cantidad de 330,00 USD. Esta garantía será reintegrada a la entrega - recepción del inmueble al finalizar el contrato, siempre y cuando se encuentre en las mismas condiciones en las que fue arrendado y luego de cubrir los pagos de planillas de los servicios básicos. En caso de mora, la garantía podrá ser deducible con cánones arrendaticios.

SEXTA.- El arrendador podrá dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, por falta de pago de dos mensualidades consecutivas, por modificar el inmueble sin autorización, por dar uso indebido, así como por subarrendamiento.

SÉPTIMA.- Los pagos por servicios correrán a cargo del ARRENDATARIO de la siguiente forma:

Agua: planilla completa correspondiente al consumo de la oficina 21.

Energía eléctrica: planilla completa correspondiente al consumo de la oficina 21.

OCTAVA.- De existir alguna diferencia entre el canon de arrendamiento acordado en este contrato con el fijado por la oficina de Inquilinato del Distrito Metropolitano de Quito, las partes contratantes renuncian a fuero o reclamo por cualquier diferencia, así como a cualquier acción judicial por este concepto, dando prioridad al acuerdo mutuo por ser Ley para las partes.

NOVENA.- Abandono: Al suscribir este contrato EL ARRENDATORIO faculta expresamente al ARRENDADOR en ingresar a la oficina y desalojarlo tan solo con presencia de dos testigos, siempre que por cualquier circunstancia la oficina permanezca abandonado y/o desocupado por el término de 90 días.

DÉCIMA.- Subarrendamiento o Cesión: El arrendatario no podrá subarrendar, ceder no traspasar el presente contrato de arrendamiento, parcial o totalmente ni cambiar el orden de las instalaciones o modificar, sin conocimiento expreso por escrito por parte del arrendador.

DÉCIMA PRIMERA.- Mejoras: Se aclara en forma expresa que cualquier mejora o adición tanto en el alumbrado como en la construcción quedará en beneficio exclusivo del ARRENDADOR los mismos que por dicha mejora no reconocerán ninguna cantidad de dinero a favor del arrendatario, al terminar este contrato y cualquiera de estas mejoras se lo realizará previo conocimiento y autorización escrita del arrendador.

Las partes aceptan el contenido del presente contrato en su integridad y en fe de lo cual firman por triplicado, sometiéndose a las autoridades y jueces competentes de este Distrito Metropolitano de Quito.

Quito, a los 19 días del mes de octubre del 2015



Pablo Javier Veintimilla Vargas
CI. 1719415679
ARRENDADOR



Yuniel Sandoval Díaz
CI. 1756846984
ARRENDATARIO





Factura: 002-002-000016260



20151701034D07008



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701034D07008

Ante mí, NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO de la NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA, comparece(n) PABLO JAVIER VEINTIMILLA VARGAS CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1719415679, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDADOR(A), YUNIEL SANDOVAL DIAZ CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1756846984, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDATARIO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 19 DE OCTUBRE DEL 2015.

[Handwritten signature of Pablo Javier Veintimilla Vargas]



PABLO JAVIER VEINTIMILLA VARGAS

CÉDULA: 1719415679

[Handwritten signature of Yaniel Sandoval Diaz]



YUNIEL SANDOVAL DIAZ

CÉDULA: 1756846984

[Handwritten signature of Notary Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño]

NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO
 NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



Notaria
 Trigésima Cuarta
 Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño
 Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VEINTIMILLA VARGAS
 PABLO JAVIER

No. 171941567-9

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1984-10-09
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA DE FATIMA
 SANCHEZ MENA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ING. SIST/INFORM/COMPUT

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VEINTIMILLA OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VARGAS LILIA DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-08-28

Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmino

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Veintimilla
 1719415679

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022

022 - 0062

NÚMERO DE CERTIFICADO

1719415679

CÉDULA

VEINTIMILLA VARGAS PABLO JAVIER

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 RUMIPAMBA

4
 ZONA

PARROQUIA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Notaría Trigésima Cuarta
 DOY FE que las fotocopias de la cédula y
 certificado de votación son FIEL COPIA de
 los originales presentados ante mí

19 OCT 2015

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino
 Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino
 NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 175684698-4

CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
SANDOVAL DIAZ
YUNIEL
LUGAR DE NACIMIENTO

Cuba
La Habana
FECHA DE NACIMIENTO 1982-03-05
NACIONALIDAD CUBANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
INALVIS
CASTELLANOS GALLARDO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANDOVAL NAVARRO JOSE IBRAHIM
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DIAZ LAZO RAQUEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2015-07-03
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-07-03
Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 11 DE FEBRERO DEL 2014
175684698-4 000 - 0001
SANDOVAL DIAZ YUNIEL
NO EMPADRONADO USE 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00735
4542569 18/09/2015 5 58:06
4542569

Nº 1756846984
[Handwritten signature]

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí.

[Handwritten signature]
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
19 OCT 2015

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que la fotocopia del documento es
FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA
que en 4 foja(s) fue presentada ante mí
Quito, a
[Handwritten signature]
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



19 OCT 2015



Factura: 002-002-000016265



20151701034D07009

COPIA DE COMPULSA N° 20151701034D07009

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CERTIFICACIÓN RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701034D07008

QUITO, a 19 DE OCTUBRE DEL 2015.




NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMINO
NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

51

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1098-7 CONSUMIDOR FINAL(SUCESION MERINO VALENCIA)
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400001098 Cédula / R.U.C.: 0000000000 Código Postal: 170411
 Dirección servicio: N16 BUENOS AIRES OE1-38 2 AV 10 DE AGOSTO EDIF MERINO
 Plan/Geocódigo: 29 30-05-007-3560 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-08-21 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN ROQUE
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 14955-GAL-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-07-20 Hasta: 2015-08-19 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

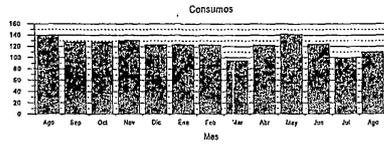
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	84848.00	84736.00	110 kWh		8.91

VALOR CONSUMO: 8.91
 COMERCIALIZACION 1.41
 INTERES MORA 0.01
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 10.33
 SERV.ALUM.PUB 0.87
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.87
TOTAL SE Y AP (1): 11.20

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad: 0.00
 Cocción Eléctrica: 0.00
 Calentamiento de Agua: 0.00
 Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1098-7 Cédula / R.U.C.: 0000000000
 CONSUMIDOR FINAL(SUCESION MERINO VALENCIA)
 No. de Control: 109805-58
 Dirección servicio: N16 BUENOS AIRES OE1-38 2 AV 10 DE AGOSTO EDIF MERINO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.22
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.53

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	11.20
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.53
TOTAL (1 + 2 + 3):	17.73

Pagar hasta: 2015-09-08

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad: 0.00
 Cocción Eléctrica: 0.00
 Calentamiento de Agua: 0.00
 Total: 0.00



RECAUDACIÓN